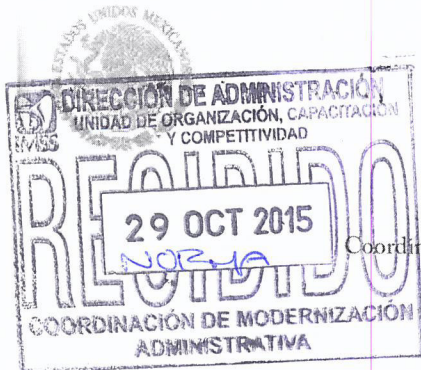


SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/3696

RECIDADO
IMSS

2015 OCT 23 P 12:51

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

3875

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional, "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Pue del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.*

México, D. F., a 22 de octubre de 2015

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social

P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional, "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Pue del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el 16 de octubre de 2015 y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR¹, el 19 de octubre de 2015, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G, primer párrafo y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, en razón de que versa sobre la designación que está realizando el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS al Director Médico del mismo Instituto, para que este último funja como la persona que suplirá sus ausencias, autorizándole que firme y despache la documentación que corresponda, para todos los efectos a que haya lugar.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

2

F. 834



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Cabe señalar que dicha Entidad mencionó en el formulario de exención de MIR que, con la emisión del anteproyecto en comento, cumple con lo establecido en su Reglamento Interior² respecto de la obligación del Director General de firmar acuerdos de suplencia y designación de las facultades que se delegan y que estos se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En este orden de ideas y tomando en consideración que las disposiciones previstas en el anteproyecto se circunscriben al interior del IMSS y permitirá que los particulares cuenten con una mayor certidumbre jurídica sobre la persona designada para firmar y emitir las resoluciones que correspondan a dicha unidad administrativa, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/PGB

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2006 y su última modificación del 23 de agosto de 2012.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.